Radicado No.: 2-2024-007406
Fecha: 21-03-2024

Código validación comunicación: 39b57
Número de expediente: 2021001893E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Consorcio Solar Fazni 2020
sanvicente_l3@cfazni.com.co
Carrera 13 No. 96-67
Bogotá, D.C.

Asunto: Rta. Solicitud aprobación entregables sexto pago del contrato FAZNI-GGC-631-L03-2020

En virtud de la designación realizada mediante memorando No. 3-2023-024947 de fecha 20 de septiembre de 2023, como supervisora y atendiendo a la solicitud de revisión y aprobación de los entregables del sexto pago del contrato FAZNI-GGC-631-L03-2020, radicada el dia doce (12) de febrero de 2024, bajo el numero 1-2024-005260 en el cual manifestó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *De acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO y una vez finalizado y ejecutado el 100% del objeto del contrato de Interventoría, mediante esta comunicación nos permitimos remitir de la manera más atenta los entregables asociados en la forma del pago del Contrato 631 de 2020:*
>
> *f. Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del c de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI suscribió el acta de Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y presente copia del acta correspondiente ; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato*
>
> *Frente al ítem i) se remite adjunto proyección del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura del Contrato FAZNI GG615 de 2020 y Acta de Terminación de la Etapa de Instalación GGC615-2020.*

Con relación al ítem ii), el pasado 16 de agosto de 2023 con radicado MME 1-2023-041323 fue entregado el Informe final de Interventoría y a fecha del presente oficio no se tiene observaciones o aprobación de este por parte de la entidad.

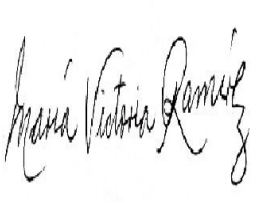
De acuerdo a la información remitida por Consorcio Solar FAZNI 2020 y teniendo en cuenta lo establecido al literal f) del contrato FAZNI-GGC-631-L03-2020 en su CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO, se informa lo siguiente:

1. La información remitida frente al numeral i) del literal f) de la cláusula decima donde se indica que *"el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI suscribió el acta de Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y presente copia del acta correspondiente" ,* se informa que la proyección del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura del Contrato FAZNI GGC-615 de 2020 y del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación GGC615-2020, radicadas el día doce (12) de febrero de 2024, bajo el numero 1-2024-005260, no acreditan el cumplimiento del mismo a esta supervisión toda vez que las mismas debe estar suscritas y aprobadas.

2. Frente a lo manifestado en el cumplimiento al numeral ii) del literal f) de la cláusula decima donde se indica que *"cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato" ,* se informa que a la fecha se está realizando la revisión del documento remitido en el mes de agosto de 2023 y una vez se termine se le informara si existen observaciones o no, según corresponda antes del 30 de junio de 2024.

Finalmente, en los términos aquí expuestos se informa la no aprobación de los entregables del sexto pago y se da por atendida la solicitud de revisión y aprobación entregables sexto pago del contrato FAZNI-GGC-631-L03-2020.

Atentamente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-005260

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Edwin Guillermo Molina Cardona, Fredy Alexander Villanueva Garzón, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez